

RESOLUCIÓN No. 63-CGREG-29-12-21

**PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL
RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE
GALÁPAGOS**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la provincia de Galápagos tendrá un Gobierno de Régimen Especial, cuya administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representante de las Juntas parroquiales y los representantes de los organismos que determine la Ley;
- Que,** el artículo 280 de la norma citada establece: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observación será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;
- Que,** la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica del Régimen Especial de la provincia de Galápagos - LOREG la misma que ha sido publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 520 de fecha 11 de junio del 2015;
- Que,** el artículo 11 numeral 2 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, establece como atribución del Pleno del Consejo del Régimen Especial de Galápagos: “Expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones en el marco de las competencias del Consejo de Gobierno”;
- Que,** el artículo 11 numeral 5 de la LOREG, establece como atribución del Pleno del Consejo del Régimen Especial de Galápagos: “Aprobar el presupuesto del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos y sus reformas; y, en su numeral 13 dispone, “Aprobar los planes y programas de trabajo del Consejo de Gobierno”;
- Que,** de conformidad con el artículo 14 numeral 8 de la LOREG, le corresponde a la Secretaria Técnica: “Elaborar la proforma presupuestaria del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, para aprobación del pleno del organismo”;
- Que,** la Disposición Final Tercera de la LOREG dispone: “En todo lo que no este previsto en esta ley, respecto de los gobiernos autónomos y el Consejo de Gobierno, supletoriamente se aplicarán las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD);

- Que,** el artículo 100 de Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece:
“Formulación de proformas institucionales. -Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa durante la ejecución presupuestaria. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias. Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes.”
- Que,** mediante Acuerdo No. 0059 de fecha 17 de junio de 2019 el Ministerio de Economía y Finanzas expide la Norma Técnica para regular las asignaciones y transferencia de recursos por concepto del modelo de equidad territorial a favor del CGREG; el artículo 3 señala: “Para la gestión financiera del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, deberá aplicar las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y la normativa Técnica dispuesta en el Acuerdo Ministerial 447, que rigen para el caso de todas las entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado. Para las asignaciones de gasto no permanente que provengan del Modelo de Equidad Territorial, por su condición de Régimen Especial, la priorización de programas y proyectos de inversión será efectuada por el Consejo de Gobierno”;
- Que,** la proforma presupuestaria fue elaborada por la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos y puesto en conocimiento del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos para su aprobación;
- Que,** mediante Oficio Nro. CGREG-P-2021-0639-OF de 27 de diciembre de 2021, el señor Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos convocó a la sesión extraordinaria al pleno del Consejo para el conocimiento y aprobación del Presupuesto 2022 del CGREG;

Y en ejercicio de sus competencias, conforme el artículo 11 numeral 5 de la LOREG;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la Proforma Presupuestaria del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos del año 2022, sobre la base del Informe Nro. CGREG-DPGT-2021-0177 presentado por la Dirección de Planificación de Gestión del Territorio del CGREG, de fecha 22 de diciembre de 2021.

Art. 2.- Convocar a los miembros del Pleno del CGREG, una vez que se cuente con la asignación presupuestaria por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de conocer y aprobar el Plan Operativo Anual 2022.

Art. 3.- Acoger la propuesta del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica y Secretaría Nacional de Planificación, con la finalidad de que el proyecto de Cooperación entre el CGREG-IPIAP “II fase del proyecto de investigación científica de pesca experimental para captura sostenible de peces pelágicos grandes en la reserva marina de Galápagos”, no sea considerado dentro del Plan Operativo Anual 2022.

Art. 4.- Acoger la propuesta planteada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados a efectos de priorizar Convenios de Cooperación Interinstitucional.

Art. 5.- Vigencia.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos, en la Sala de Sesiones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, el 29 de diciembre de 2021.

Ing. Joan Sotomayor Cobos
Ministro Presidente del CGREG

Lcda. Katherine Llerena Cedeño
Secretaria Técnica del CGREG